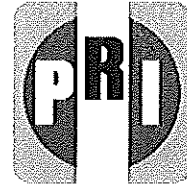


H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

LXI Legislatura 2015 • 2018

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
19 ENE 2018



MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

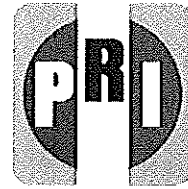
HORA: 14:00 HS  
FIRMA:

Los suscritos diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXI legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículo 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la iniciativa de decreto que modifica la **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**, con base a la siguiente,

### Exposición de motivos:

En primer término, conviene destacar que con fecha 18 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el decreto número 505 que contiene la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, dando cumplimiento con esta ley al mandato federal en la materia, colocando a la vanguardia en materia legislativa a nuestra entidad al implementar un Sistema Estatal Anticorrupción, el cual promueve la participación más efectiva de la administración pública, que genere confianza y acciones con valores democráticos de ética y de justicia.

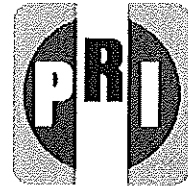
Por tanto, se estableció que dicha ley, tiene como objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el estado y sus municipios, y demás autoridades que integren el Sistema Estatal Anticorrupción, así como entre estos con la federación.



Para tal efecto, se plantearon componentes primordiales para la implementación como lo es un Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual será la instancia superior de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Ahora bien, la integración del mencionado comité coordinador, estará conformado por: el presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá, el secretario de la Contraloría General, el auditor superior del Estado, el Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y un consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, designado por este.

En ese sentido tenemos que el Comité de Participación Ciudadana, cuyo objeto es coadyuvar al cumplimiento del objeto del comité coordinador; así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias de los sistemas nacional y estatal anticorrupción, estará integrado por siete ciudadanos de probidad, solvencia moral y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, a la rendición de cuentas o al combate a la corrupción, durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normativa relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

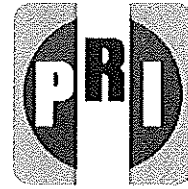


Por tanto, para constituir dicho Comité de Participación Ciudadana, la ley en comento señala el procedimiento a seguir para elegirlos mediante una Comisión de Selección, la cual sería integrada por el congreso del estado, siendo que el 20 de octubre de 2017, se dio cumplimiento con lo dispuesto en la ley, al rendir el compromiso constitucional los designados para tal efecto.

Una vez conformada la Comisión de Selección, el 25 de octubre de 2017, los integrantes de la misma, presentaron una solicitud ante la Oficialía de Partes de este H. Congreso, para solicitar ampliar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio, para la selección de los postulantes al Comité de Participación Ciudadana.

Por tal motivo, con fecha 31 de octubre del año en curso, los diputados de este H. Congreso, derivado del consenso entre las fuerzas políticas de esta soberanía, y ponderando el interés público que representa la elección del Comité de Participación Ciudadana, determinamos modificar el artículo tercero transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, para ampliar el plazo conferido por la ley de 30 a 60 días naturales, en virtud de la alta responsabilidad que implica la labor de seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Por consiguiente, en observancia del plazo de 60 días naturales, la Comisión de Selección tuvo a bien designar a los 7 comisionados del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, de manera escalonada.

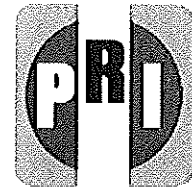


Sin embargo, inquieta lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, que menciona que por única ocasión, para garantizar el nombramiento escalonado, se deberán seleccionar a los integrantes, eligiendo a uno quien presidirá el Comité de Participación Ciudadana hasta el 31 de marzo de 2018, quedando los siguientes hasta el 31 de marzo de 2019, 2020, 2021 y 2022.

A lo anterior, se suma que en la ley que nos ocupa, se señala entre las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, el cual deberá ser público.

Es por tal motivo que consideramos pertinente, ampliar el plazo del primer designado para prorrogarlo hasta el 31 de marzo de 2019, esto con el propósito de que quien presidirá el comité pueda rendir un informe anual al concluir su período hasta marzo de 2019, y no como actualmente se encuentra previsto hasta el 31 de marzo de 2018, cuyo ejercicio apenas llegaría a los tres meses, plazo que se estima corto para efecto de rendir un informe.

De acuerdo a lo expuesto con anterioridad, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:



**Iniciativa para modificar el Decreto 505/2017 por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**

**Artículo único.** Se reforma el inciso a) del artículo tercero transitorio, y se adicionan un párrafo segundo al artículo tercero transitorio; y un artículo transitorio séptimo, todos del Decreto 505/2017 por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, para quedar como sigue:

**Tercero. ...**

...

a) Elegirá a un integrante, que durará en su encargo hasta el 31 de marzo de 2019, quien presidirá el Comité de Participación Ciudadana.

b) al e) ...

El integrante a que se refiere el inciso a) de este artículo presidirá el Comité de Participación Ciudadana desde su nombramiento hasta la conclusión de su encargo, por lo que la persona designada de conformidad con el inciso b) de este artículo no ejercerá la presidencia del comité.

**Séptimo. Primer informe**

Por única ocasión, el primer informe que se debe rendir en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán abarcará desde la instalación del comité coordinador hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Artículos transitorios:**

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Extensión de nombramiento**

Si a la entrada en vigor de este decreto, la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán ya hubiera designado a la persona que ocupará el cargo señalado en el inciso



a) del artículo tercero transitorio del Decreto 505/2017 por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, el plazo de su designación, se entenderá extendido hasta el 31 de marzo de 2019.

**Segundo. Derogación tácita**

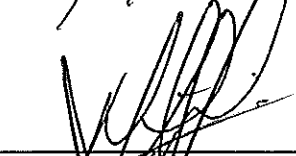
Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los diecisiete días del mes de enero de 2018.


**FRACCION LEGISLATIVA DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**


  
DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ

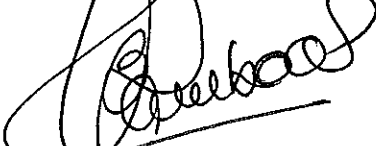
  
DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES

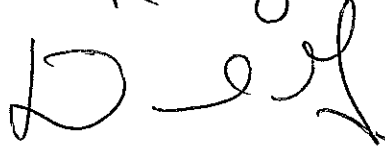
  
DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA

  
DIP. EVELIO DZIB PERAZA

  
DIP. MARCO ALONSO VELA REYES

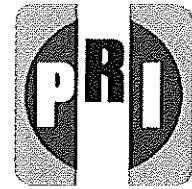
  
DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS

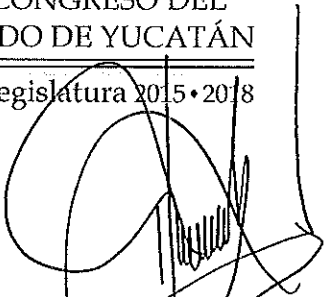
  
DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE

- ● ●
- 

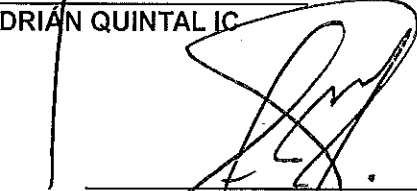
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

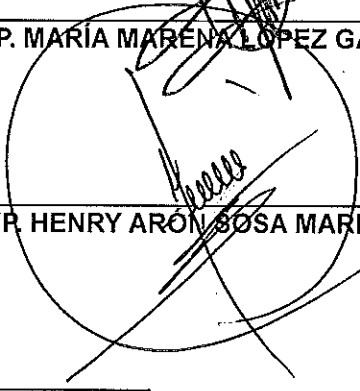
LXI Legislatura 2015 • 2018

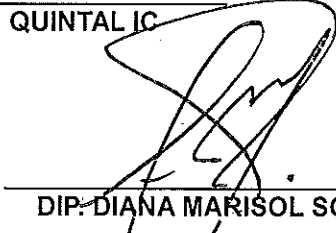


  
DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO

  
DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA

  
DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC

  
DIP. HENRY ARÓN BOSA MARRUFO

  
DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 505/2017 por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

